

RESOLUCIÓN GG No. 85 (03 de abril de 2020)

Por medio de la cual se aclara la Resolución GG No. 33 del 17 de febrero de 2020, mediante la cual “(...) *se modifica el horario laboral de los servidores de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-*” y sus modificatorias.

El Gerente General de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 158 de 2002 y el Decreto 883 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El párrafo único del artículo 17 de la Resolución GG No. 831 del 01 de Diciembre de 2014 “*Por medio de la cual se modifica el reglamento interno de trabajo de la empresa de desarrollo urbano -EDU-*” permite modificar los horarios, según sea necesario para la organización interna y desarrollo de la entidad, y éste podrá ser variado por el Gerente como representante legal mediante acto administrativo, el cual debe ser comunicado a los servidores de la Entidad.
2. Mediante la Resolución GG No. 33 del 17 de febrero de 2020, se modificó la jornada laboral de la entidad para que los funcionarios disfrutaran la semana especial de semana santa, compensándolos con los sábados correspondientes al 22 de febrero, 14 de marzo y 28 de abril.
3. Mediante la Resolución GG No. 55 del 10 de marzo de 2020, se modificó la jornada laboral de los servidores de la entidad con el fin de plantear una nueva alternativa para compensar la Semana Santa, acorde con las medias a implementar para mitigar el daño ambiental, hasta nuevo aviso.
4. Que mediante las Circulares Nro. 3 del 10 de marzo de 2020, la entidad en busca de propender por el bienestar de los colaboradores y la comunidad en general y el normal funcionamiento de la empresa, asegurando la continuidad del negocio, sin que ello signifique necesariamente realizar las actividades laborales en las sedes administrativas o puestos de trabajo que la entidad ha dispuesto, invita a sus funcionarios a participar del beneficio de flexitrabajo.
5. La entidad mediante la Circular No. 04 del 14 de marzo de 2020, emitió las acciones y protocolos aplicables en los ambientes laborales con el fin de prevenir y minimizar los riesgos asociados a las enfermedades de tipo respiratorio en el marco del Sistema Integral de Salud y Seguridad en el Trabajo, acogiendo a su interior todas las disposiciones que para contener la aparición del virus Covid-19 en Colombia, fueran publicadas por las entidades gubernamentales competentes del orden nacional, departamental y territorial.
6. El Municipio de Medellín mediante Decreto 0373 del 16 de marzo de 2020, declara la situación de calamidad pública, en atención a la situación de afectación

en la población y posible evolución del COVID-19; para establecer medidas eficaces para la atención de respuestas de rehabilitación y reconstrucción o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación.

7. Mediante la Resolución GG No. 65 del 17 de marzo de 2020, se flexibiliza la jornada laboral de la Empresa de Desarrollo Urbano -EDU- con medidas que privilegian el trabajo remoto a través de tecnologías de la información. A través de las Resoluciones 380 y 385 del 10 y 12 de marzo de 2020, respectivamente, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Gobierno Nacional adoptó medidas preventivas sanitarias y declaró la emergencia sanitaria en el país por causa del coronavirus COVID2019, en ese orden. Igualmente, con la expedición del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020 declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio nacional, por la misma causa.

8. Así mismo, el 22 de marzo de 2020 el Presidente de la República expidió el Decreto 457 en virtud del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 am) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del 13 de abril del mismo año, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Posteriormente el Decreto 531 del 8 de abril de 2020, firmado por el Presidente Iván Duque Márquez y ministros del gabinete, ordena el Aislamiento Preventivo Obligatorio o Cuarentena Nacional “de todas las personas habitantes de la República de Colombia” durante 14 días, a partir de las cero horas del 13 de abril y hasta las cero horas del 27 de abril.

9. Que es necesario modificar el alcance de la Resolución GG No. 33 del 17 de febrero de 2020, con el fin de hacer precisiones en la gestión administrativa que permita dar cumplimiento a la propuesta presentada al municipio de Medellín con el fin de celebrar y desarrollar contrato interadministrativo cuyo objeto sería: “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para adelantar la adecuación de la Clínica Saludcoop 80 para la atención de la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Medellín*”; para las actuaciones concernientes a las modificaciones contractuales necesarias para los contratos en ejecución durante la misma época y demás contratos que se llegaren a celebrar derivados para la atención de la emergencia del COVID-19.

10. Que a pesar del estado de emergencia decretado por el gobierno nacional y de las medidas de aislamiento obligatorio establecidas en el decreto No. 457 de 2020, se enmarca como excepción la construcción de infraestructura necesaria para prevenir mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

11. Con la modificación se asegura el normal desarrollo de toda la actuación administrativa necesaria para dar cumplimiento a los contratos exceptuados de la emergencia, es por esto que se deberá tener claridad que los colaboradores de la EDU se podrán reunir por medios virtuales y dejar constancia de tal actuación, también y de conformidad con su competencia celebrar reuniones, comités, expedir documentos y celebrar contratos en atención a lo considerado

en el numeral N°9 de la presente resolución, inclusive en el disfrute de la semana santa y no obstante la suspensión de términos administrativos.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar que durante el periodo de la semana santa y no obstante la suspensión de términos administrativos, los colaboradores se podrán reunir por medios virtuales y de conformidad con sus competencias celebrar reuniones, comités, expedir documentos y celebrar contratos para todas aquellas actuaciones relacionadas y que permitan dar cumplimiento a la propuesta presentada al municipio de Medellín con el fin de celebrar y desarrollar contrato interadministrativo cuyo objeto sería: “*Contrato interadministrativo de mandato sin representación para adelantar la adecuación de la Clínica Saludcoop 80 para la atención de la emergencia del COVID-19 en el Municipio de Medellín*”: para las actuaciones concernientes a las modificaciones contractuales necesarias para los contratos en ejecución durante la misma época y demás contratos que se llegaren a celebrar derivados para la atención de la emergencia del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase de toda las herramientas tecnológicas para tal fin.

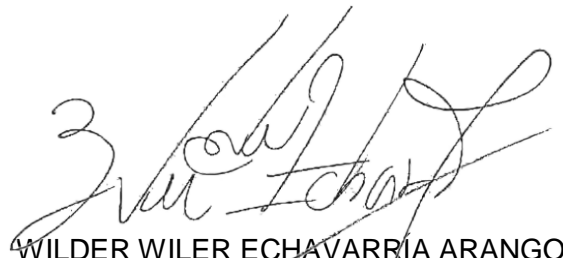
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a quien corresponda la publicación del presente acto, con el fin de coordinar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución GG No. 33 del 17 de febrero de 2020 y sus modificatorias, continúan vigentes en cuanto no le sean contraías.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Medellín, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



WILDER WILER ECHAVARRÍA ARANGO
Gerente General

Elaboró: Julián Felipe Bernal Villegas Director de contratación	Revisó: Xiomara Giraldo Alzate Subgerente Gestión Organizacional	Aprobó: Sergio Alejandro Mazo Bohórquez Secretario General
--	---	---